REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0834196
Recurrente: Ministerio de Defensa de la República Dominicana.
Recurrido: [redacted].
Materia: Contencioso Administrativo
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-25-0844
[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **11 de abril de 2025,** años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por el Ministerio de Defensa de la República Dominicana contra la sentencia núm. 0030-04-2024-SSEN-00718 de fecha 11 de octubre de 2024 dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso administrativas, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0834196
Recurrente: Ministerio de Defensa de la República Dominicana.
Recurrido: [redacted].
Materia: Contencioso Administrativo
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 26 de diciembre de 2024 mediante memorial suscrito por el Dr. [redacted] y el Licdo. [redacted], actuando como abogados constituidos de la parte recurrente, Ministerio de Defensa de la República Dominicana.

2. En el expediente existe constancia de que el secretario general de la Suprema Corte de Justicia reconoce haber dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 26 de la Ley núm. 2-23, relativas a la comunicación del presente recurso al Procurador General de la República a los fines de que emita su dictamen.

II. Antecedentes

3. En relación con el recurso contencioso administrativo interpuesto por el señor [redacted] contra el Ministerio de Defensa y la Resolución núm. DR 1279-2023 de fecha 20 de marzo de 2023 emitida por Junta de Retiro y Fondo de Pensiones de las Fuerzas Armadas la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo dictó la sentencia núm. 0030-04-2024-SSEN-00718 de fecha 11 de octubre de 2024, en atribuciones contencioso

administrativas, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** RECHAZA la excepción de incompetencia promovida por la parte recurrida, JUNTA DE RETIRO Y FONDO DE PENSIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS, de conformidad con los motivos expuestos. **SEGUNDO:** RECHAZA los medios de inadmisión promovidos por la parte recurrida, JUNTA DE RETIRO Y FONDO DE PENSIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS, y la PROCURADURIA GENERAL ADMINISTRATIVA (PGA), por las razones anteriormente expuestas. **TERCERO:** DECLARA regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso contencioso administrativo. interpuesto en fecha 28 de abril de 2023, por el señor BENNY HAMAL [redacted], en contra del MINISTERIO DE DEFENSA, JUNTA DE RETIRO Y FONDO DE PENSIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS, ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. PODER EJECUTIVO y el señor [redacted]; por haber sido incoado conforme las disposiciones que rigen la materia. **CUARTO:** RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente recurso, y, en consecuencia, CONFIRMA totalmente la Resolución núm. DR1279-2023, de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por la JUNTA DE RETIRO Y FONDO DE PENSIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS; por los motivos. expuestos en el cuerpo de

la sentencia. **QUINTO:** EXCLUYE del presente proceso al señor [redacted], conforme las motivaciones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión. **SEXTO:** DECLARA el proceso libre de costas. **SÉPTIMO:** ORDENA que la presente sentencia sea comunicada por secretaria a las partes y a la PROCURADURÍA GENERAL ADMINISTRATIVA. **OCTAVO:** DISPONE que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo" (sic)

III. Medios de casación

4. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación los siguientes medios: "**Primer medio:** Falta de estatuid e inobservancia de las pruebas que le fueron sometidas, tendentes a que fueran acogidas las conclusiones que le fueron sometidas. **Segundo medio:** Inobservancia de la norma art.128 de la Constitución." (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0834196
Recurrente: Ministerio de Defensa de la República Dominicana.
Recurrido: [redacted].
Materia: Contencioso Administrativo
Decisión: Da acta del desistimiento

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupan, el abogado de la recurrente depositó en fecha 15 de enero de 2025 en la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, la instancia denominada: "Desistimiento de recurso de casación contra sentencia no. 0030-04-2024-SSEN-00718, de fecha once (11) de octubre, del 2024, contenida en el expediente no. 2[redacted] dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior Administrativo, con motivo recurso contencioso administrativo por ser depositado por error, ya que la sentencia recurrida, fue beneficioso para el ministerio de defensa, por lo que dicho recurso se torna y deviene en impertinente", mediante la cual solicita lo siguiente:

> "POR TALES MOTIVOS, Y EN VIRTUD A LO PRECEDENTEMENTE EXPUESTO, QUE ESTA TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, TENGA A BIEN DECRETAR EL FORMAL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE CASACION EN REFERENCIA, YA QUE LA SENTENCIA RECURRIDA BENEFICIO A LA PARTE RECURRENTE, MINISTERIO DE DEFENSA, DE AHÍ QUE EL MISMO SE TORNA Y DEVIENE EN IMPERTINENTE" (sic).

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0834196
Recurrente: Ministerio de Defensa de la República Dominicana.
Recurrido: [redacted].
Materia: Contencioso Administrativo
Decisión: Da acta del desistimiento

sobre Recurso de Casación, establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

8. Precisado lo anterior, del estudio de la instancia ''Desistimiento de Memorial de Casación'', especialmente su parte dispositiva, arriba transcrita, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) contra la sentencia núm. 0030-2024-SSEN-00565 de fecha 26 de septiembre de 2024 dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0834196
Recurrente: Ministerio de Defensa de la República Dominicana.
Recurrido: [redacted].
Materia: Contencioso Administrativo
Decisión: Da acta del desistimiento

Administrativo, en atribuciones contencioso administrativas y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.